



C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA

Código del Centro: 47006065

VALLADOLID



REGLAMENTO

DE

RÉGIMEN INTERIOR

Valladolid, septiembre de 2018

ÍNDICE

ÍNDICE	2
Principios Generales y Normativa legal	3
Finalidad y ámbito de aplicación	3
Estructura Organizativa del Centro	4
ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO	4
El equipo directivo.....	4
El Consejo Escolar.....	5
El Claustro de Profesores.....	8
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	9
Participación de otros miembros de la Comunidad Escolar	10
Derechos y deberes de los alumnos	10
Derechos de los alumnos:.....	10
Deberes de los alumnos:.....	11
Derechos y deberes de los padres	12
Derechos de los padres de los alumnos.....	12
Deberes de los padres de los alumnos.....	13
Derechos y deberes de los maestros	13
Derechos de los maestros:.....	13
Deberes de los maestros:.....	14
Normas de convivencia	15
Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.....	15
Medidas de corrección.....	16
Actuaciones a seguir en caso de conductas que perturban la convivencia.....	17
Normas generales de funcionamiento	18
Entradas y salidas.....	18
Retrasos y ausencias.....	19
Recreos - Vigilancia del patio.....	19
Tutorías y especialistas.....	20
Horarios.....	21
Actividades Complementarias y Extraescolares.....	21
Organización de espacios y recursos materiales.....	21
El Patio.....	22
Las Aulas.....	22
La Biblioteca.....	22
El Aula de Informática.....	¡Error! Marcador no definido.
Estrategia RedXXI: Normas de Uso y Seguridad.....	22
El Comedor Escolar.....	24
El Programa Madrugadores.....	26
El Programa de reutilización de libros de texto “RELEO”.....	26
Utilización de espacios fuera del horario lectivo.....	28
Sobre seguridad, control y vigilancia.....	28
Seguimiento, revisión y difusión.....	28

PRINCIPIOS GENERALES Y NORMATIVA LEGAL.

Definimos el Reglamento de Régimen Interior del Colegio de Educación Infantil y Primaria Federico García Lorca como el conjunto de reglas, normas y procedimientos que posibilita que su estructura organizativa funcione, y que determina cómo se realizarán las funciones de las diferentes unidades organizativas. Por tanto, este Reglamento será la concreción de la normativa vigente adaptada a una filosofía organizativa y a unos valores que el Centro quiere desarrollar y que determinarán el estilo propio de funcionamiento. Tiene por objeto la regulación de los derechos y deberes de los alumnos y de la participación y de los compromisos de las familias en el proceso educativo, así como el establecimiento de las normas de convivencia y disciplina en el Centro, a fin de garantizar el derecho a una educación de calidad para el alumnado, preservando la equidad y la igualdad de oportunidades.

La legislación y normativa básica en la que nos apoyamos para realizar el Reglamento de Régimen Interior es la siguiente:

- Constitución Española de 1978. Art. 27.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros educativos de Castilla y León.
- Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. de 20-02-1996). (R.O.C.)
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y los colegios de educación primaria y de los institutos de educación secundaria.
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en este documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Con el fin de aplicar la legislación vigente, el presente Reglamento se propone lo siguiente:

- a) Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa: maestros, alumnos, padres de alumnos y personal no docente.
- b) Establecer claramente sus deberes y derechos.
- c) Ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

Artículo 2. El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a toda la Comunidad Educativa y a aquellas personas que realizan actividades escolares en este Centro, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante horario lectivo, como en el horario de actividades no lectivas.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO.

Artículo 3. La Comunidad Educativa del Colegio de Educación Infantil y Primaria Federico García Lorca se rige para el gobierno del Centro y la participación de los distintos sectores en la gestión del mismo, por lo establecido en el título II del Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. de 20-02-1996), y el R.D. 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO.

El equipo directivo.

Artículo 4. El equipo directivo, es el órgano ejecutivo de gobierno de los Centros públicos.

El equipo directivo del C.E.I.P. Federico García Lorca está formado por:

- El Director
- El Jefe de estudios
- El Secretario

Artículo 5. Los procedimientos de elección y cese son los establecidos en el apartado ochenta y dos y siguientes de la LOMCE que modifican el artículo 133 y siguientes de la L.O.E.

Artículo 6. Las competencias del director, quedan establecidas en el apartado ochenta y uno de la LOMCE, que modifica el art. 132 de la LOE.

COMPETENCIAS DEL DIRECTOR:

- a) Ostentar la representación del Centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del Centro.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- f) Favorecer la convivencia en el Centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los Centros.
- g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del Centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.
- h) Impulsar las evaluaciones internas del Centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
- i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del Centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

- j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del Centro.
- l) Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley Orgánica.
- m) Aprobar la programación general anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- n) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- ñ) Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3. de la LOE.
- o) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros Centros, entidades y organismos.
- p) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Las competencias del Jefe de estudios y Secretario se establecen en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

Artículo 7. Órganos colegiados de control y gobierno de los Centros: El Consejo Escolar, el Claustro de Profesores, y los órganos de coordinación docente.

El Consejo Escolar.

Artículo 8. La participación de las familias, maestros, personal de Administración y servicios y Ayuntamientos en el gobierno de los Centros se efectuará a través del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 9. El procedimiento de elección es el establecido en la Orden de 28 de febrero de 1996. Normas para la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los Centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Artículo 10. El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, según lo dispuesto en la Orden de 15 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Artículo 11. El Consejo Escolar tendrá las siguientes competencias: (apart. Ochenta de la LOMCE)

- a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley orgánica.
- b) Evaluar la programación general anual del Centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director del Centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e) Informar sobre la admisión de alumnos, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el

artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros Centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del Centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Artículo 12. El Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria Federico García Lorca estará formado por los siguientes miembros:

El Director del Centro, que será su presidente

El Jefe de Estudios.

Cinco maestros elegidos por el Claustro.

Cinco representantes de los padres de alumnos.

Un representante del personal de administración y servicios.

Un Concejal o representante del Ayuntamiento de Valladolid.

El Secretario, que actuará como Secretario del Consejo, con voz, pero sin voto.

Artículo 13. De los representantes de los padres de alumnos que componen el Consejo Escolar uno de ellos será designado, en su caso, por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos más representativa en el Centro, legalmente constituida.

Artículo 14. En el Consejo Escolar funcionarán las siguientes Comisiones:

- La Comisión Permanente.
- La Comisión de Convivencia.
- La Comisión Económica.

a) La Comisión Permanente.

Artículo 15. La Comisión Permanente asume, por delegación del Consejo Escolar, las facultades para resolver o aprobar, con carácter de urgencia, aquellos asuntos a los que sea necesario dar respuesta en un corto plazo de tiempo. Con posterioridad se informará al Consejo en pleno de lo aprobado.

Artículo 16. Estará formada por:

- El Director.
- El Jefe de Estudios
- Un maestro miembro del Consejo Escolar.
- Un padre miembro del Consejo Escolar.
- El Secretario.

b) La Comisión de Convivencia.

Artículo 17. La Comisión de Convivencia tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Artículo 18. Estará formada por:

- El Director.

- El Jefe de Estudios
- Coordinador de convivencia.
- Dos maestros miembros del Consejo Escolar. (uno de ellos puede ser el coordinador de convivencia, si éste forma parte del Consejo Escolar)
- Dos padres del Consejo Escolar.

Artículo 19. Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 20. El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 21. La comisión de convivencia informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el Centro.

Artículo 22. La comisión de convivencia se reunirá, al menos, dos veces durante el curso escolar, en el 2º y 3º trimestre, quedando reflejadas sus actuaciones en las actas correspondientes.

Artículo 23. En esas reuniones ordinarias, se realizarán actuaciones de seguimiento y valoración de la situación de la convivencia en el Centro, elaborando un informe al Consejo Escolar, en el que se recojan las incidencias producidas en ese periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

Artículo 24. Si por circunstancias especiales fuera necesario, se convocará a la Comisión de Convivencia tantas veces como se considere de interés.

Artículo 25. Al finalizar el curso escolar, los Centros elaborarán un informe que incluirá las valoraciones que, sobre la situación de la convivencia en el mismo, haya hecho el Consejo Escolar. Dicho informe quedará integrado como un capítulo específico en la memoria final. Asimismo el contenido del informe se reflejará en el apartado correspondiente de la aplicación informática de gestión del seguimiento de la convivencia

El coordinador de convivencia.

Artículo 26. De acuerdo con el artículo 23.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en los Centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, el director designará, entre los miembros del Claustro, un coordinador de convivencia, preferentemente entre los profesores que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser profesor del Centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
- Tener experiencia en labores de tutoría.

Artículo 27. El nombre de dicho profesor deberá figurar en la Programación General Anual del curso escolar correspondiente, especificando la especialidad que posee y la etapa educativa en la que imparte docencia.

Artículo 28. El **coordinador de convivencia escolar** desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del Centro, las siguientes **funciones**:

- a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del Centro y participar en su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del Centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el Centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

- d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el Centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del Centro.
- e) Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.
- f) Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del Centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

c) Comisión Económica.

Artículo 29. La Comisión Económica estará formada por:

- El Director.
- El Secretario
- Un maestro miembro del Consejo Escolar.
- Un padre del Consejo Escolar.
- El representante del Ayuntamiento.

Artículo 30. El Consejo Escolar podrá decidir la conveniencia de crear otras Comisiones que pueden tener carácter ocasional o permanente.

El Claustro de Profesores

Artículo 30. El Claustro de Profesores está formado por todos los maestros que imparten docencia en el Centro. El Director del Centro será su presidente.

Artículo 31. Son competencias del Claustro las que se contemplan en el art. 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del Centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del Centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del Centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

Artículo 32. En el seno del Claustro:

- Se constituirán comisiones de trabajo y se favorecerá la participación en proyectos que propicien la consecución de los objetivos marcados en nuestra programación.
- La toma de decisiones del Claustro se hará por consenso o por mayoría absoluta o simple. Las decisiones que se tomen de forma colegiada tendrán carácter vinculante.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

Artículo 33. En los Centros docentes que imparten educación primaria, además del Claustro del profesorado, máximo órgano de coordinación docente, al menos, las siguientes figuras colectivas de coordinación horizontal y vertical:

- a) Equipos docentes de nivel.
- b) Equipos docentes internivel.
- c) Comisión de coordinación pedagógica.

a) Equipos docentes de nivel e internivel

Artículo 34. Los Equipos docentes de nivel están formados por los maestros tutores y los maestros especialistas que impartan docencia en el mismo nivel. En el Centro se establecen los siguientes Equipos docentes internivel: Equipo de infantil, Equipo internivel 1º a 3º de primaria y Equipo internivel de 4º a 6º de primaria. Al comienzo del curso, los especialistas se distribuirán entre los Equipos docentes internivel en los que imparten docencia.

Artículo 35. Cada Equipo de internivel estará dirigido por un coordinador, cuyo cargo tendrá una duración de un curso escolar y cuyas funciones son las establecidas en el R.O.C. Los coordinadores serán preferentemente maestros (tutores) que impartan docencia en el ciclo y, preferentemente con destino definitivo y horario completo en el Centro.

Artículo 36. Los Equipos docentes de internivel se reunirán semanalmente, de acuerdo con el calendario que se establezca el comienzo de cada curso escolar, y siempre que sus componentes lo consideren necesario. Dichas reuniones serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Un resumen de lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes por el coordinador de interciclo.

Artículo 37. Sus competencias son:

- Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro relativas a la elaboración del proyecto educativo y de la Programación General Anual y/o a su revisión cuando se considere necesaria.
- Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración de las Programaciones Didácticas.
- Mantener actualizada la metodología didáctica.
- Organizar y realizar las actividades complementarias.
- Analizar y decidir los libros de texto de los niveles educativos que imparten.
- Realizar, junto con cada tutor, la evaluación de los alumnos.

b) Comisión de Coordinación Pedagógica

Artículo 38. La Comisión de Coordinación Pedagógica está formada por los siguientes miembros:

- El Director, que la preside
- El Jefe de Estudios
- El Psicopedagogo del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Los Coordinadores de los Equipos docentes internivel
- El Coordinador de Convivencia

Artículo 39. La Comisión de Coordinación Pedagógica, cuyas funciones son las establecidas en el artº 49.3 del DECRETO 26/2016, se reunirá al menos, una vez al mes y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias. Actuará como secretario la persona de menor edad, de acuerdo con el calendario que se establezca al comienzo de cada curso.

c) Tutorías

Artículo 40. Cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor, que será designado por el director a propuesta del jefe de estudios. Será preferentemente, el maestro que imparta más horas de docencia al grupo.

Artículo 41. El tutor permanecerá con su grupo de alumnos, al menos, durante el primer y segundo curso de la etapa, salvo que exista causa justificada y motivada expresamente. En todo caso, se favorecerá la permanencia del mismo tutor en los cursos de 1.º a 3.º y de 4.º a 6.º.

Sus funciones quedan especificadas en el art. 21.4 del DECRETO 26/2016

d) Otras coordinaciones

Artículo 42. Al principio de curso se elegirán a los maestros responsables de las distintas tareas: representante del Centro en el CFIE, biblioteca, medios audiovisuales, informática,...etc., preferentemente de forma voluntaria y facilitando su continuidad si el Claustro y el interesado manifiestan su acuerdo.

PARTICIPACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Artículo 43. En la participación de los alumnos en las actividades del Centro se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se da fundamentalmente a nivel de aula, preferentemente en el ámbito de su tutoría, bien de forma individual o colectiva (en asamblea).

Artículo 44. En la participación de los padres de alumnos se atenderá a los siguientes aspectos:

- Los padres, o tutores legales de los alumnos tienen su cauce representativo a través de dos vías: los representantes en el Consejo Escolar y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (A.M.P.A.), que, con su propia autonomía de funcionamiento y organización, tiene regulada su actuación en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.
- La A.M.P.A. dispondrá de un espacio específico en el Centro como sede de la misma, así como de un buzón de sugerencias.
- Las propuestas de organización y realización de actividades extraescolares, que se realizarán al comienzo de cada curso escolar a través de la A.M.P.A. o de los representantes en el Consejo Escolar.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 45. Los derechos y deberes de los alumnos quedan establecidos en el Real Decreto 51/2007, de 17 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros educativos de Castilla y León.

No obstante quedan resumidos en los siguientes:

Derechos de los alumnos:

Derecho a una formación integral

Artículo 46. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Esto implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los Principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.

Derecho a ser respetado

Artículo 47. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Esto implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional y moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

Derecho a ser evaluado objetivamente

Artículo 48. Tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Esto implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones de profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá se ejercitado en el caso de alumnos menores por sus padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del Centro.

Artículo 49. Los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Esto implica:

- a) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto, que de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

Derecho a protección social.

Artículo 50. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Esto implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presentan necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Deberes de los alumnos:

Deber de estudiar

Artículo 51. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Esto implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.

- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás

Artículo 52. Los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Esto implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesores que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referente a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del Centro.

Artículo 53. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro.

Esto implica:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro

Artículo 54. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Esto implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia del Centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía

Artículo 55. Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES.

Derechos de los padres de los alumnos.

Artículo 56. A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso evolutivo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

Artículo 57. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del derecho a la educación.

Derecho de los padres a:

Artículo 58. Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

Artículo 59. Ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del Centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su Director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

Artículo 60. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Deberes de los padres de los alumnos.

Artículo 61. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio del Derecho a la Educación.

Artículo 62. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes de los padres, con especial atención de los siguientes:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el Centro Escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MAESTROS

La Ley 3/2014 de autoridad del profesorado, reconoce que el profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

Derechos de los maestros:

Artículo 63. Los que le reconoce la legislación vigente, (art. 4 Ley 3/2014 de autoridad del profesorado):

- Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el Centro docente y de la administración educativa.
- A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
- A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

- A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

Estos derechos expresados en la normativa se completan con los siguientes:

- Ejercer las funciones de docencia de acuerdo con la metodología que considere más adecuada, dentro de los principios establecidos en la legislación vigente, el proyecto educativo y programaciones del Centro.
- Expresar libremente sus opiniones, con objetividad y con el debido respeto a las personas.
- Establecer objetivos, programas, textos, materiales y procedimientos técnicos para mejorar la calidad de enseñanza.
- Convocar a los padres o tutores de algún alumno, o del conjunto de alumnos con quienes trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de éstos.
- Intervenir activamente en toda la problemática del Centro.
- Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.
- Disponer de medios materiales y técnicos necesarios para el desempeño de su labor.
- A intervenir y estar informado de cuanto afecte a la vida, actividad y disciplina del Centro.
- A no ser interrumpido durante el ejercicio de su labor docente.

Deberes de los maestros:

Artículo 64. Los que le reconoce la legislación vigente, completados con los siguientes:

- Cooperar con el Equipo Directivo y el Claustro en la planificación y ejecución de las actividades del Centro.
- Ofrecer a los alumnos un modelo de convivencia democrática y respetuosa.
- Informar a los padres de alumnos sobre el desarrollo de la formación de sus hijos.
- Ejercer su tarea educativa con honradez, profesionalidad y responsabilidad.
- Conocer al alumnado e interesarse por sus problemas.
- Impartir su enseñanza con el debido rigor científico y organizando las clases de forma activa y participativa.
- Verificar el rendimiento escolar con criterios objetivos de acuerdo al plan de evaluación continua.
- Ser puntual y no ausentarse de las clases, ni del recinto escolar sin haber informado previamente al Director o Jefe de Estudios. Las ausencias y retrasos de los maestros serán comunicadas con la mayor anticipación posible para que se dispongan las medidas adecuadas para realizar las sustituciones, teniendo en cuenta el Plan de sustituciones establecido en la Programación General Anual.
- Dejar trabajo preparado para sus alumnos cuando conozca de antemano que se va a tener que ausentar del Centro.
- Orientar la formación integral de sus alumnos en los distintos ciclos escolares.
- Controlar diariamente la asistencia y puntualidad de sus alumnos.
- Acompañar a los alumnos y procurar una entrada organizada de los alumnos a sus respectivas aulas.
- Responsabilizarse del orden y la disciplina dentro de la clase.
- Estar abierto a cualquier cambio metodológico sugerido por los órganos con competencias pedagógicas (Claustro, E.O.E.P., Inspección). Actualizar su formación didáctico- pedagógica.

Artículo 65. Los maestros cuidarán de los alumnos durante el tiempo de recreo, según los turnos que se establezcan al comienzo de cada curso escolar.

Artículo 66. Todos los maestros cuidarán de mantener en perfecto estado el material escolar a su cargo y de ponerlo a disposición de quien lo necesite.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 67. Consideramos normas básicas de convivencia en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Federico García Lorca las siguientes, que serán de obligado cumplimiento:

- Acudir a clase con ilusión y ganas de aprender.
- Contribuir a que el aula sea lugar agradable para el trabajo y la convivencia.
- Participar en las actividades con interés.
- Respetar el trabajo de los maestros y de los compañeros en la clase, no interrumpiendo ni molestando.
- Emplear un tono normal de voz al hablar y utilizar un vocabulario correcto y adecuado a cada situación. Cuidar los buenos modales (saludos, despedidas, forma de dirigirse a las personas...etc)
- Realizar los cambios de clase y el paso por los espacios comunes ordenadamente y en silencio de forma que no se interfiera en las actividades del resto de los alumnos.
- Respetar y tratar correctamente a todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- Mantener una actitud de ayuda y solidaridad en las relaciones con los compañeros, evitando insultos, desprecios, agresiones,...
- Cuidar el aseo personal.
- Usar las papeleras, materiales y dependencias del Centro adecuadamente.

Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

Artículo 68. El Decreto 51/2007 de 17 de mayo de 2007 por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros educativos de Castilla y León, determina en su artículo 37, las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro y en su artículo 48, las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

Así mismo, queda prohibido fumar y utilizar cigarrillo electrónico dentro del recinto escolar. (Disposición final duodécima de la Ley 3/2014 de 27 de marzo).

Los padres y familiares de los alumnos se abstendrán de realizar fotografías a los alumnos y maestros en el recinto escolar, salvo en aquellas actividades puntuales que se determinen.

No está permitido circular en bicicleta dentro del recinto escolar.

No está permitido el acceso de perros, salvo perros guía, u otros animales al recinto escolar, excepto en aquellos casos en que estos animales sean utilizados para realizar alguna actividad programada, tomando las medidas oportunas para que no exista riesgo para los miembros de la comunidad educativa.

Los alumnos no pueden traer al Centro dispositivos electrónicos.

Durante el periodo de recreo, los alumnos que utilizan gafas se abstendrán de hacer uso de ellas, si juegan al fútbol o a cualquier otra actividad deportiva. En caso de utilizarlas el colegio no se hace responsable de su posible deterioro.

Artículo 69. Además de las conductas contrarias a las normas de convivencia, que se recogen en el Decreto, consideramos que debemos tener en cuenta las siguientes faltas:

Faltas leves:

- Las faltas injustificadas de puntualidad en la entrada a las clases.

- El deterioro causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material de éste o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro:
 - a) Interrumpir el trabajo del maestro o de los compañeros.
 - b) Insultos, agresiones o desprecios hacia el maestro o compañeros.
 - c) Asistencia a clase sin los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión.
 - d) Alterar el orden con gritos, carreras por los pasillos, en las entradas, salidas y en los cambios de clase.
 - e) Actitudes que molesten o distraigan a los compañeros en el aula.
 - f) Mal comportamiento a la entrada o salida del colegio o recreos; empujones, gritos, peleas, insultos...
 - g) Arrojar objetos que deterioren la limpieza del Centro (edificios y patio).
 - h) Falta continuada de aseo e higiene.
 - i) Utilización de vocabulario, actitudes o gestos ofensivos.

Faltas graves:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro educativo.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- Falta de asistencia a clase sin justificar.
- La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas. o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Actitud negativa en clase, así como los actos injustificados que perturben de forma reiterada el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Abandonar el Centro sin autorización.
- Coacción o intimidación a los compañeros.

Medidas de corrección

Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

c) Las conductas incluidas con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de Centro.

Artículo 70. Además de las actuaciones inmediatas que se recogen en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León artículo 35 y las medidas de corrección señaladas en el artículo 38 del citado Decreto, debemos tener en cuenta la siguiente respuesta del Centro ante situaciones conflictivas:

- El profesorado, principalmente los tutores, deben trabajar con los alumnos desde el aula las normas de convivencia, recordándolas frecuentemente, valorando y potenciando positivamente las actuaciones correctas de los alumnos. Cualquier hecho que suceda en el aula, se utilizará como punto de reflexión para educar e ir formando el carácter y la personalidad de nuestros alumnos.
- Los tutores resolverán los conflictos con diálogo, pactando con sus alumnos las normas que van a regir el buen funcionamiento del aula.
- El Equipo Directivo apoyará esta labor reforzando las medidas disciplinarias aplicadas.
- Los tutores informarán a los padres permanentemente de los conflictos que surjan, bien en el momento o en las entrevistas, dependiendo de la gravedad del suceso.
- El profesorado registrará las incidencias que alteren la convivencia y el buen funcionamiento del aula en el modelo establecido en el Centro para ello. Si se producen alteraciones cuando los alumnos están con los especialistas, éstos las comunicarán al tutor, aunque ellos las hayan registrado y resuelto.
- Cuando las incidencias se consideren graves o reiterativas, se pondrán en conocimiento del E. Directivo y se enviará una amonestación escrita a la familia.

Actuaciones a seguir en caso de conductas que perturban la convivencia.

Artículo 71. Según donde se produzca, será el tutor, especialista o responsable de patio que presencia el hecho el encargado de hablar con el alumno o alumnos implicados para aclarar los hechos. (Según el caso, comunicarlo al tutor).

Artículo 72. Hacer reflexionar sobre lo ocurrido, sus implicaciones y consecuencias tanto físicas como educativas. Que los alumnos reconozcan la importancia o gravedad de los hechos, proponiendo la mejora de su actuación para que no vuelva a suceder.

Artículo 73. Según la importancia del suceso, considerar la sanción más conveniente: quedarse sin recreo, realizar algún trabajo relacionado con el conflicto, etc.

Artículo 74. Registro de la incidencia en el documento establecido para ello (Anexo II) y comunicación oral a los padres. De todas las actuaciones llevadas a cabo en el Centro para la resolución de conflictos quedará constancia escrita. (Art. 13.3 Orden EDU 1921/2007)

Artículo 75. Cuando la incidencia sea gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro o reiterativa, enviar amonestación escrita a la familia del alumno. (Será el tutor o, en su caso, el maestro que presencie el suceso quien envíe la amonestación escrita. (Anexo I). Comunicación al Equipo Directivo.

Artículo 76. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y con lo dispuesto en el apart. nueve de la primera Disposición final del Decreto 23/2014 de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, que modifica el apartado 1 y 2 del art. 29 del Decreto 51/2007.

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Entradas y salidas

Artículo 77. Para el buen funcionamiento del Centro, todos: maestros, padres, alumnos y monitores debemos asumir la responsabilidad de asistir con la máxima puntualidad a todas las actividades previstas: lectivas, complementarias y extraescolares.

Artículo 78. Los espacios cubiertos del patio, porches, se utilizarán para organizar de forma ordenada las entradas de alumnos al Centro, tanto en Educación Infantil como en Educación Primaria.

EN EDUCACIÓN INFANTIL:

- Los alumnos de 3 años se situarán en la rampa para facilitar su acceso. Los días de lluvia se colocarán cerca de la puerta de entrada, para evitar que se mojen.
- Los alumnos de 4 y 5 años se organizarán en filas delante de la escalera, en la zona de columnas.
- A los alumnos de Educación Infantil, los padres los dejarán y recogerán junto a la puerta del edificio de Infantil.
- Al finalizar la jornada lectiva, los alumnos saldrán acompañados por la tutora, que vigilará de forma individualizada que cada alumno sea recogido por sus familiares o personas de confianza, o por las monitoras del comedor en su caso.

EN EDUCACIÓN PRIMARIA:

El espacio del porche de entrada se distribuirá para todos los grupos. Se colocarán carteles en las columnas con el grupo correspondiente, para que todos los alumnos conozcan dónde se deben situar.

Para agilizar los desplazamientos, a la hora de la entrada, se utilizarán las dos puertas del edificio de E. Primaria:

- **PUERTA A:** que da acceso a Secretaría, Dirección, Sala de Profesores y Aulas.
- **PUERTA B:** que da acceso al Gimnasio, Laboratorio, etc.
- Por la **puerta A** entrarán los alumnos de 1º, 2º, y 3º curso de primaria.
- Por la **puerta B** entrarán los alumnos de 4º, 5º y 6º curso de primaria.
- Durante las entradas y salidas de los alumnos, los padres se situarán fuera del porche para facilitar que sus hijos se puedan colocar en el lugar correspondiente a su grupo.

CÓMO ENTRAR Y SALIR:

- Al sonar el timbre de entrada, los alumnos entrarán ordenadamente por cada una de las puertas, empezando por los niveles más bajos, hasta llegar al aula.
- Los maestros que imparten la primera hora se situarán a lo largo del recorrido que realizan los alumnos facilitando que la entrada sea ágil y correcta.
- A la hora del recreo, los alumnos saldrán al patio acompañados por el maestro que les imparta la 3ª hora, que comprobará que no queda ningún alumno en el aula.
- A la entrada del Recreo, los alumnos subirán ordenadamente por cada una de las puertas, empezando por los niveles más bajos y los maestros estarán a lo largo del recorrido que realizan los alumnos facilitando que la entrada sea ágil y correcta.
- Una vez finalizada la jornada lectiva cada grupo de Primaria, saldrá en orden acompañado por el maestro que ha impartido la 5ª hora, que comprobará que los alumnos de comedor se desplazan ordenadamente en cada planta hacia la escalera de la puerta B, donde los recibirá una cuidadora del comedor, y que el resto del grupo baja cuidadosamente sin carreras ni gritos por la escalera de la puerta A. Los maestros deben ser los últimos que abandonen las aulas.

Artículo 79. En los cambios de hora, los maestros procurarán la máxima puntualidad para evitar perjudicar la actividad de otras aulas o grupos (sustituciones, refuerzos, Música, Inglés, Educación Física, etc.). Los alumnos esperarán sentados en su sitio hasta la llegada de los especialistas.

Artículo 80. En el horario escolar EL SILENCIO es imprescindible, por ello es necesario habituar a los alumnos a desplazarse de forma correcta, sin carreras, alborotos y gritos.

Artículo 81. En los desplazamientos y cambios de espacios realizados por los alumnos durante la jornada escolar, todo el grupo irá junto y acompañado por el maestro responsable de la actividad que se encargará de que se realicen ordenadamente para evitar molestias a otras aulas y agilizar al máximo el tiempo empleado en los mismos.

Artículo 82. La clase termina cuando suena el timbre y ningún alumno puede salir antes. Los maestros no deben salir antes que los alumnos.

Retrasos y ausencias.

Artículo 83. Cuando un alumno llega tarde debe pasar por la secretaría del Centro y comunicarlo a alguna persona responsable del colegio que se encuentre en ella. Será el conserje quién lo acompañará al aula en ese mismo momento.

Artículo 84. Si se trata de un retraso justificado (consulta médica, etc.) aportará justificante. Si se trata de un retraso porque se ha dormido, no ha sonado el despertador, el tráfico, etc., cuando se produzca varias veces, el tutor lo comunicará a la familia para que trate de evitarlo (son las familias las responsables de la llegada de los niños al colegio, no los propios niños).

Artículo 85. En el parte de faltas mensual se anotará una falta (la mitad de una cruz \) si el alumno falta hasta la hora del recreo o desde el recreo hasta el final del periodo lectivo. Dos faltas (una cruz X) si falta la jornada completa. Y una R cuando hay retraso. Si el retraso es continuado el tutor debe comunicarlo a la familia y avisarles de que se les incluirá en el Parte de Absentismo.

Artículo 86. Cuando algún alumno necesite salir del colegio antes del horario previsto (consulta médica, etc.), lo comunicará al tutor y quien venga a recogerlo lo dirá en la secretaría del Centro.

Artículo 87. Durante el horario lectivo, los padres de alumnos no subirán a las aulas.

Artículo 88. De la misma manera que se exige puntualidad a los alumnos, debemos cuidar al máximo nuestra puntualidad.

Recreos - Vigilancia del patio.

Artículo 89. El recreo es horario lectivo y por tanto la atención a los alumnos es obligatoria, aunque se hagan turnos para la vigilancia. Los alumnos son del Centro, por tanto, de todos los maestros.

Artículo 90. Al inicio de cada curso se fijarán los turnos de vigilancia de recreo con arreglo a los siguientes criterios:

- Las maestras de Educación Infantil, cuidarán a sus alumnos en su zona de recreo. Además se asignará a los maestros especialistas el cuidado de los recreos de Educación Infantil.
- Los maestros de Primaria se distribuirán de forma que todas las zonas del patio estén vigiladas, controlando cada uno una de ellas. Uno en las pistas de fútbol sala, otro en la zona entre el edificio de Educación Infantil y el local de Madrugadores, otro en las pistas de la zona Norte y el cuarto en el porche y los servicios. (Se puede hacer por ciclos o por zonas).

Artículo 91. Las personas responsables de la vigilancia del patio procurarán la máxima puntualidad tanto a la salida como a la entrada del recreo. El resto de los maestros respetarán el horario evitando que los alumnos salgan solos al patio antes de la hora establecida (toque del timbre).

Artículo 92. Se deben atender las observaciones o quejas de los alumnos, así como curarles si se producen alguna herida. Cualquier incidencia debe comunicarse al tutor al finalizar el recreo, para su conocimiento y, si es necesario, que informe a la familia y al Equipo Directivo.

Artículo 93. Se debe permitir a los alumnos que miren y lean los libros de las exposiciones, porque es cuando más tiempo tienen para ello.

Artículo 94. Durante el periodo de recreo, los alumnos **deben salir al patio**. Si por alguna causa, y de forma excepcional, permanecieran alumnos en el aula por decisión del maestro, éste estará con ellos y asumirá la responsabilidad de su vigilancia.

Artículo 95. En el recreo se utilizarán los servicios de la planta baja, al lado del gimnasio. Durante el recreo se cerrará la puerta de acceso a las escaleras de ese lado. Es necesario prestar especial atención a la vigilancia de esa zona.

Artículo 96. Teniendo en cuenta las condiciones climáticas, los maestros procurarán que los alumnos salgan adecuadamente abrigados al patio.

Artículo 97. Los días de lluvia, debido a la falta de espacios cubiertos, el recreo se realizará de la siguiente manera:

- En Educación Infantil: Los niños de 3, 4 y 5 años acudirán a la sala de video. Los maestros encargados del patio atenderán a los niños en el porche y en el video.
- En Educación Primaria: los alumnos de, 4º, 5º y 6º bajarán al porche y permanecerán en él durante el tiempo de recreo, no pudiendo utilizar balones, cuerdas, etc., y procurando realizar juegos que no supongan carreras, empujones, etc. Estarán atendidos por los maestros de 4º, 5º y 6º en turnos sucesivos grupos A y B. Los alumnos de 1º, 2º y 3º de primaria permanecerán en sus aulas acompañados por sus tutores.

Tutorías y especialistas.

Artículo 98. Es función de los tutores el cuidado y la atención a los alumnos de su grupo y la comunicación a las familias de cualquier incidencia: retraso, falta de interés, mal comportamiento, enfermedad...

Artículo 99. Para que en el colegio se desarrolle la actividad docente en un clima de cordialidad, convivencia, armonía y respeto, desde el primer día de clase, los tutores darán a conocer a los alumnos las normas de convivencia y funcionamiento: Cómo hay que estar en las filas, cómo ir por los pasillos, utilizar el agua, el papel higiénico, etc.

Artículo 100. Al inicio de cada curso además de recordar las normas generales del Centro, el tutor y alumnos de cada clase elaborarán sus propias normas de funcionamiento. Se expondrán en el aula y se revisarán periódicamente.

Artículo 101. Los tutores dedicarán un tiempo semanal para recordar las normas e insistir en el respeto a las personas y el cuidado de los materiales del colegio.

Artículo 102. Si alguna familia se retrasa a la hora de recoger a su hijo, el tutor avisará por teléfono y esperará a que lo recojan.

Artículo 103. Cuando haya alumnos que tengan algún problema de movilidad y no puedan hacer Educación Física permanecerán esa hora con el tutor, si está disponible o tiene refuerzo, o en la clase del mismo nivel con la tarea que le ponga el tutor. Cuando pueda desplazarse por sí mismo, aunque no pueda hacer Educación Física, irá con el resto del grupo. En las áreas de Música, Inglés y Religión, les acompañará el tutor hasta el aula correspondiente.

Artículo 104. Se procurará que los alumnos salgan al baño cuando realmente lo necesiten, preferentemente en los cambios de clase y en el recreo. Los tutores y especialistas saben qué alumnos, por algún problema, deben ir con más frecuencia, por lo que actuarán adecuadamente. Hay que evitar que salga más de un alumno a la vez.

Artículo 105. Los alumnos que no vayan a las actividades que se organicen fuera del colegio se quedarán en un aula del nivel más próximo, con el trabajo que les indique el tutor.

Artículo 106. Si un alumno se indispone o sufre un pequeño accidente, el maestro que está en ese momento con él le auxiliará, informará al tutor y se avisará a la familia. Si precisa asistencia médica y la familia no está disponible se comunicará al Equipo Directivo que avisará al servicio de urgencias.

Artículo 107. Los maestros no son responsables de la administración de medicamentos, control de glucemia u otros que puedan necesitar los alumnos. En esos casos, las familias deben adoptar las medidas necesarias para atender a sus hijos en esas circunstancias.

Artículo 108. No se dejará a ningún alumno junto a la Sala de Profesores durante el recreo realizando tareas, si no está acompañado de quien se las ha encomendado.

Artículo 109. Todos debemos cuidar que las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa (alumnos, maestros, padres y monitores) sean de respeto mutuo.

Horarios

Artículo 110. Todos los miembros de la Comunidad Educativa cumplirán puntualmente el horario que tienen asignado.

Artículo 111. Durante el horario escolar ningún alumno podrá salir del Centro si no es con autorización de sus padres, tutores o en presencia de ellos.

Artículo 112. Se respetará el horario asignado para la utilización de espacios comunes y patios.

Actividades Complementarias y Extraescolares

Artículo 113. En el Centro se realizan actividades complementarias y extraescolares. La programación y desarrollo debe ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Al inicio de curso, los equipos docentes programarán las actividades complementarias. Así mismo, el Claustro y AMPA realizarán la programación de actividades extraescolares.
- b) Las actividades complementarias y extraescolares formarán parte de la Programación General Anual.
- c) A lo largo del curso, cuando surjan actividades de interés pedagógico apropiadas para los alumnos, se incluirán en la Programación General Anual siendo aprobadas por la Dirección del Centro y se comunicarán al Servicio de Inspección.
- d) La Comisión de Coordinación Pedagógica llevará a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades complementarias.
- e) Las actividades complementarias tienen carácter lectivo y por tanto son obligatorias.
- f) Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos y profesores.
- g) Siempre que la disponibilidad económica del Centro lo permita se ayudará a aquellos alumnos con menos recursos en su participación en actividades que requieren gastos excesivos.
- h) Todas las actividades complementarias que se realicen en horario lectivo deberán contar con la participación del tutor o maestro que la ha solicitado. Desde la jefatura de estudios se organizará el acompañamiento de los grupos siempre que sea necesario.
- i) Para todas las salidas será requisito indispensable la autorización de los padres o tutores del alumno, sin la cual no podrán salir del Centro bajo ningún concepto.
- j) Con carácter general los alumnos se abstendrán de llevar dispositivos electrónicos y objetos de valor a las actividades complementarias.

Organización de espacios y recursos materiales

Artículo 114. Se deberán tratar con respeto y cuidado todos los espacios del colegio (aulas, patio, gimnasio, pasillos, escaleras, etc.) procurando mantenerlos en perfectas condiciones de uso.

Artículo 115. Se respetarán y cuidarán las zonas ajardinadas del colegio, así mismo, para mantener la limpieza en los espacios exteriores, se utilizarán las papeleras, evitando dejar envases, papeles o desperdicios en el suelo.

Artículo 116. Después de cada actividad desarrollada en el patio u otro espacio del Centro, siempre se dejará adecuadamente dispuesto para su posterior uso y con el material debidamente recogido.

Artículo 117. Los materiales de uso común estarán a disposición de todos, se utilizarán y reintegrarán a su lugar de almacenamiento en el mejor estado posible y con brevedad para su posterior uso

Artículo 118. Cualquier deficiencia que se detecte en las instalaciones y equipamiento del Centro, será comunicada lo antes posible al Conserje o al Equipo Directivo para tomar las medidas oportunas.

Artículo 119. Para el buen mantenimiento de los aparatos eléctricos, estos se mantendrán encendidos solo durante el tiempo de uso, procurando que no permanezcan conectados durante largos periodos de tiempo sin ser utilizados. Al finalizar la jornada lectiva todos los aparatos y regletas eléctricas deberán ser desconectados.

El Patio.

Artículo 120. Siendo el lugar de esparcimiento y recreo de todos los alumnos del Centro, se asignarán zonas del patio para los alumnos por niveles para evitar que se molesten en sus juegos.

Artículo 121. La vigilancia de los recreos se hará de acuerdo con lo establecido en el R.O.C., realizando turnos.

Las Aulas.

Artículo 122. Las aulas se distribuirán entre los distintos niveles siguiendo criterios de accesibilidad y proximidad que garanticen la coordinación entre los distintos niveles.

Artículo 123. En Educación Infantil, las aulas de la planta baja serán ocupadas por los alumnos de 3 años y las de la primera planta por los de 4 años y 5 años.

Artículo 124. En Educación Primaria, 1º, 2º 3º ocuparán la primera planta y 4º, 5º y 6º ocuparán la segunda planta.

La Biblioteca

Artículo 125. La biblioteca es el lugar donde están colocados todos los libros del colegio. Su uso principal es para el préstamo de libros, aunque se puede utilizar para otras actividades.

Artículo 126. Organización:

- Un maestro del Claustro será responsable de la misma.
- Cada clase dispondrá de una hora semanal para el servicio de préstamo, que se acordará entre el responsable de la biblioteca y el tutor de acuerdo con su horario.
- El mobiliario y los materiales deben mantenerse en orden, una vez usados.

El Laboratorio de Ciencias

Artículo 127. El Laboratorio de Ciencias es un espacio amplio, dotado de recursos para la realización de actividades del área de Conocimiento del Medio o Ciencias de la Naturaleza.

Artículo 128. El laboratorio es un lugar adecuado para potenciar las capacidades de observación y experimentación de los alumnos, además se podrá utilizar para otras actividades.

Las Aulas de Informática

Artículo 129. Se utilizan para el uso de los medios informáticos por parte de los alumnos y del profesorado.

Artículo 130. Se nombrará un maestro responsable de coordinar su utilización y de su funcionamiento.

Artículo 131. Cada curso escolar se establecerá un horario de utilización de manera que todos los alumnos puedan utilizar al menos una hora semanal. Su utilización será como apoyo a las diferentes áreas del currículo y como aprendizaje en el uso de aplicaciones ofimáticas.

Normas de Uso y Seguridad de los miniportátiles en 5º y 6º de primaria.

Artículo 132. Es responsabilidad de cada alumno:

- El cuidado del miniportátil asignado y su mantenimiento en buen estado.
- La comunicación de cualquier avería o contratiempo a la persona responsable del Centro.
- La información que se almacena en él, que estará relacionada con las tareas educativas.

- El acceso a aquellas páginas Web de contenidos adecuados a su edad.
- El uso de la Red con finalidad formativa, evitando el acceso a páginas de contenidos que no tienen que ver con el objeto de estudio.

Artículo 133. Para un buen desarrollo del programa:

- Cada alumno utilizará el miniportátil concreto (nº serie) asignado y no otro.
- Cada alumno es responsable de su miniportátil, dándole un trato adecuado y un uso educativo.
- Previo a su utilización habitual, es necesaria una adaptación y formación mínima en el uso y manejo del miniportátil.
- Para una adecuada disponibilidad del miniportátil es conveniente establecer unos hábitos y rutinas de carga y mantenimiento, responsabilizando al alumno y aumentando progresivamente la autonomía.
- Es conveniente no sobrepasar un tiempo diario máximo de utilización.
- Los miniportátiles se utilizarán en clase cuando el profesor lo autorice.

Artículo 134. Recomendaciones de obligado cumplimiento:

- No se puede modificar la configuración del miniportátil sin autorización, ni siquiera el fondo de pantalla.
- Durante el horario lectivo, cuando no se utilice, el miniportátil permanecerá en el armario de carga. En ningún caso se dejará en la mochila o en la mesa del alumno para evitar golpes, caídas, roturas, etc.
- Cuando se lleve el ordenador en las manos siempre debe estar cerrado.
- Se evitará exponer el miniportátil a líquidos, calor o frío excesivo, arena o sobrecargas, teniendo también cuidado en los procesos relacionados con la red eléctrica, respetando las normas básicas de seguridad.
- Evitar extraer la batería o introducir elementos y objetos extraños en las conexiones USB, tarjeta multimedia o conector de alimentación.
- Hay que cuidar la carga de la batería. El ordenador tiene que estar siempre preparado para su uso.
- Dejar siempre libre las rejillas de ventilación del miniportátil.
- Mantener limpio el miniportátil utilizándolo con las manos limpias.
- La limpieza de los equipos solamente se realizará con un paño muy suave con el miniportátil apagado.
- No se debe poner ningún objeto sobre el miniportátil.
- Evitar colocar lápices o cualquier elemento en el teclado ya que al cerrar la pantalla se pueden ocasionar daños irreparables.
- La pantalla es muy sensible: no se debe tocar, ni golpearla, rayarla con ningún objeto o presionarla con los dedos.
- No se deben quitar los logotipos ni las etiquetas, porque son imprescindibles para identificar el miniportátil.
- Si al encender el ordenador aparece algún mensaje extraño o se nota algo raro en la pantalla hay que avisar al profesor.
- No hay que intentar reparar uno mismo el miniportátil, si algo no funciona hay que comunicarlo al responsable del Centro.

- El miniportátil hay que apagarlo siempre desde Inicio y se cerrará la tapa solamente cuando esté apagado completamente.

Conductas contrarias a estas normas

Artículo 135. Recursos materiales.

Faltas leves:

- Modificar la configuración del miniportátil sin autorización.
- No cuidar la limpieza del miniportátil.
- Utilizar el miniportátil para tareas ajenas a la actividad escolar.
- No seguir cualquiera de las normas de uso y cuidado establecidas.

Faltas graves:

- a) Tratar el miniportátil de forma inadecuada: rayar la carcasa, dañar el teclado o la pantalla, el cargador o cualquier otro elemento.
- b) Utilizar el miniportátil de otro alumno sin autorización expresa del profesorado.
- c) Maltratar o romper voluntariamente cualquier elemento del miniportátil.
- d) Maltratar o romper voluntariamente cualquier elemento del miniportátil de otro alumno.

Artículo 136. Contenidos digitales.

Faltas leves:

- a) Utilizar los programas y aplicaciones de forma inadecuada.
- b) No realizar habitualmente las actividades que propone el profesorado.
- c) Visitar sitios Web con contenidos distintos a los propuestos por el profesorado.

Faltas graves:

- a) Utilizar el correo electrónico, los foros, los chat, etc. para menospreciar, insultar, amenazar, etc. a los compañeros u otras personas.
- b) Visitar sitios Web con contenidos contrarios a los valores democráticos, éticos y sociales (violencia, racismo, pornografía...).

Medidas de corrección

Artículo 137. El incumplimiento de estas normas conllevará las siguientes medidas de corrección:

- a) En el caso de faltas leves se hará una amonestación verbal para corregir la conducta inadecuada y se informará a las familias con el fin de que colabore para encontrar una solución.
- b) Si continúa esa conducta, se hará una comunicación escrita a la familia o se tendrá una entrevista personal.
- c) La reiteración de faltas leves conducirá a adoptar como medida la retirada del uso del miniportátil por el periodo de tiempo que se estime oportuno.
- d) En el caso de que se produzca una falta grave se hará una comunicación escrita con posterior entrevista personal con la familia.
- e) Las conductas tipificadas como falta grave tendrán como sanción la retirada del uso durante, al menos, una semana, que se podrá incrementar en función de la gravedad de los hechos hasta la retirada del material de forma definitiva.
- f) Cuando se produzca la rotura voluntaria o por negligencia flagrante de algún elemento del miniportátil, la reparación será a cargo de la familia.

El Comedor Escolar

Artículo 138. El servicio de comedor en los Centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León está regulado por el DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.

Normas de convivencia del servicio de comedor

Artículo 139. Los usuarios del servicio del comedor deben cumplir las siguientes normas de convivencia:

- Asistir al comedor con puntualidad.
- Ir al baño y lavarse las manos antes de comer. Lavarse las manos y los dientes después de comer.
- Permanecer bien sentado en las mesas hasta acabar de comer.
- Hablar sin levantar la voz ni gritar.
- Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje.
- Consumir todos los alimentos que compongan el plato de comida, salvo que los padres manifiesten por escrito un justo impedimento.
- No tirar objetos ni desperdicios de comida al suelo.
- Respetar y obedecer a los cuidadores y atender a sus indicaciones.
- No molestar a los compañeros.
- Los alumnos usuarios de comedor, durante su horario, utilizarán sólo aquellas dependencias del Centro que se señalen a tal efecto. No se puede subir a las clases ni andar por pasillos.
- Y aquellas normas de convivencia que establece el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Artículo 140. En caso del incumplimiento de estas normas de convivencia o las que se señalan en el artículo 67 de este Reglamento, se aplicará el apartado de sanciones contempladas para cada caso en el artículo 69 del mismo.

Artículo 141. Se considerarán como faltas leves:

- No cumplir las normas de convivencia del comedor.

Artículo 142. Se considerarán como faltas graves:

- Perturbar de forma continuada el normal funcionamiento del servicio de comedor por:
 - a) Faltas de respeto.
 - b) Conductas desagradables y antihigiénicas.
 - c) Desperdiciar la comida.
- Incumplir de modo reiterado las observaciones realizadas por los cuidadores en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia del comedor.

Incumplimiento de las normas de convivencia en el comedor.

Artículo 143. El personal encargado del comedor llevará un registro de incidencias o faltas del alumnado, que comunicará al Director.

Artículo 144. En caso de incumplimiento de las normas se procederá de la siguiente manera:

- a) Amonestación al alumno, quedando constancia de ello por escrito en el Centro, poniéndolo en conocimiento de los padres.
- b) En caso de reincidencia, será dado de baja en el comedor, temporal o definitivamente, según la gravedad de la falta cometida.
- c) Cuando las faltas sean graves podrán ser objeto de expulsión definitiva del comedor.
- d) La privación de permanencia en el comedor ocurrirá después de los apercibimientos orales por parte de los cuidadores, que lo comunicarán al Director.

- e) El Director comunicará a los padres el motivo y el tiempo de baja del comedor.
- f) La rotura, por actitud incorrecta, de algún elemento del menaje o mobiliario deberá ser abonado por la familia del alumno.

Artículo 145. Las normas generales de obligado cumplimiento, que se incluyen en el Reglamento de Régimen Interior del Centro serán de aplicación también durante la actividad del comedor.

El Programa Madrugadores

Artículo 146. El colegio dispone del servicio de madrugadores en horario de mañana y su funcionamiento estará regulado por las normas de convivencia establecidas en este reglamento, y por la normativa vigente:

DECRETO 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo.

ORDEN EDU/736/2014, de 21 de agosto, por la que se desarrollan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo «Madrugadores» y «Tardes en el Cole»

ACUERDO 65/2014, de 31 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los precios por participación en los programas «Madrugadores» y «Tardes en el Cole» durante el curso escolar 2014/2015.

El Programa de reutilización de libros de texto “RELEO”

Artículo 147. La finalidad del programa RELEO es impulsar la constitución y el mantenimiento, en los Centros docentes públicos, de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el sistema de préstamo y reutilización.

Artículo 148. Objetivos del Programa de reutilización de libros de texto, «RELEO»:

- Contribuir a garantizar, el derecho fundamental a la educación del alumnado de Castilla y León y la igualdad de oportunidades en su acceso.
- Dotar, de forma progresiva, de libros de texto y, en su caso, material curricular a los Centros docentes públicos de la comunidad.
- Promover, en el alumnado, hábitos de cuidado y respeto en el uso del material escolar.
- Promover el espíritu solidario de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Posibilitar la aplicación de metodología innovadora, por parte del profesorado, que incida en la mejora de la educación.

Artículo 149. Comisión de gestión y valoración del programa «RELEO» en el Centro.

En este Centro, estará integrada por el director del Centro, o persona en quien delegue, que la presidirá y dos profesores, uno de los cuales actuará como secretario, y un representante de las familias del alumnado perteneciente al consejo escolar

Artículo 150. Funciones de la comisión de gestión y valoración del programa «RELEO»:

- a) Organizar la recogida y catalogación de las donaciones de libros y material curricular.
- b) Evaluar el buen estado de los libros con vistas a su reutilización.
- c) Registrar e inventariar los libros y material curricular que entran a formar parte del banco.
- d) Evaluar los fondos precisos para completar el banco, tras realizar un proceso interno de asignación, una vez conocidas las devoluciones de libros y las donaciones a efectuar por parte del alumnado y, en su caso, por otras entidades y conocidas también las peticiones expresadas en las solicitudes del alumnado participante y las existencias con las que cuente el banco.
- e) Trasladar las necesidades no cubiertas a la dirección del Centro con objeto de que proceda a formular la correspondiente solicitud de fondos a la consejería competente en materia de educación, en los términos que se establezca en cada convocatoria.
- f) Distribuir y entregar los libros y el material curricular al alumnado participante aplicando los criterios recogidos en el artículo 12 de la Orden 319/2014 de 30 de abril, por la que se regula el Programa de reutilización de libros de texto, «RELEO».

Artículo 151. Todos los libros de texto y materiales curriculares objeto del programa, bien sean donados o adquiridos mediante fondos públicos, deberán estar vigentes para el curso escolar en el que pretenden ser utilizados y pasarán a ser propiedad del Centro escolar.

Artículo 152. No formarán parte del banco de libro de texto del programa «RELEO» los libros que no sean susceptibles de reutilización. Por ese motivo no estarán tampoco contemplados en el programa aquellos materiales no reutilizables que estén asociados a libros de texto.(cuadernillos, ...etc)

Artículo 153. La participación en el Programa de reutilización de libros de texto, «RELEO», por parte del alumnado será en todos los casos voluntaria y se expresará mediante la correspondiente solicitud, formulada por el padre, madre o tutor legal del alumno.

Artículo 154. La solicitud de participación en el programa «RELEO» por parte de los representantes legales del alumnado, especificará los libros de texto que donan al banco de libros del Centro, así como los que desean recibir. Asimismo, se podrá especificar la voluntad de realizar únicamente donaciones o peticiones de libros, sin que sea necesario formular conjuntamente ambas expresiones de voluntad.

Artículo 155. Normas de uso:

- El alumnado participante en el Programa de reutilización de libros de texto «RELEO», a través del padre, madre o tutor legal se comprometerá, al buen uso del material cedido.

- Asimismo se comprometerá a su devolución antes de la finalización de la última semana de junio. Los compromisos a los que se refiere este apartado se realizarán cumplimentando los formularios disponibles en los Centros educativos que se generarán de forma automática por la aplicación Releo de STILUS.

- Los libros «RELEO» se entregarán a los alumnos sellados, forrados y con un código de identificación en el que se refleja el Centro, nivel, área y nº de ejemplar.

- Si durante el curso escolar, el alumno deteriora el forro del libro, será la familia la encargada de reponerlo, en el mismo momento que se produzca. Así mismo, si se deteriorara el código de identificación del libro, el alumno deberá solicitar una copia del mismo en la secretaría del Centro para sustituirlo y que el libro esté correctamente identificado y forrado.

- Ningún alumno escribirá su nombre en el libro «RELEO», ya que es propiedad del Centro.

- Los maestros emplearán, en el desarrollo de las tareas docentes, las estrategias y técnicas educativas a su alcance, para evitar que los libros «RELEO» queden marcados para sucesivos usos. NO SE UTILIZARÁN subrayadores, bolígrafos, rotuladores, lapiceros, ...etc.

- En caso de deterioro o extravío, el alumnado a través del padre, madre o tutor legal queda obligado a su reposición, de lo contrario, dejará de percibir en préstamo, el curso siguiente, libros pertenecientes al banco del Centro.

- En caso de traslado del alumno a otro Centro educativo durante el curso escolar los libros serán devueltos a este Centro.

- El alumnado respetará las normas establecidas en este reglamento de régimen interno del Centro relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forman parte del banco de libros.

Artículo 156. Criterios para la distribución de libros entre el alumnado.

(los establecidos en el artículo 12 de la ORDEN EDU/319/2014, de 30 de abril, por la que se regula el Programa de reutilización de libros de texto, «RELEO»)

1. La comisión de gestión y valoración del programa «RELEO» de cada Centro procederá a adjudicar los libros del banco priorizando al alumnado al que se haya concedido la ayuda dentro del programa de gratuidad de libros Releo Plus.

2. Una vez cubiertas las necesidades del alumnado recogido en el punto anterior se procederá a la adjudicación de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia, en función de las existencias del banco:

a) Alumnado que haya realizado donaciones, de forma proporcional a los libros que haya entregado.

b) Alumnado que no haya realizado donaciones, por proceder de un Centro no participante en el programa «RELEO» o de un curso en el que los libros de texto y el material curricular no fueran reutilizables.

c) Alumnado que hubiera realizado donaciones pero no hubiese recibido todos los libros solicitados.

d) Alumnado que hubiese realizado peticiones sin efectuar ninguna entrega de libros.

3. En ningún caso se adjudicarán libros y/u otro material curricular del banco al alumnado que no haya hecho uso adecuado de los mismos en convocatorias anteriores.

Utilización de espacios fuera del horario lectivo

Artículo 157. El Centro cederá sus instalaciones y espacios, fuera del horario lectivo, para toda actividad cultural, recreativo/deportiva que redunde en beneficio de la Comunidad educativa, prioritariamente de los alumnos.

Artículo 158. Cualquier Entidad o Asociación sin ánimo de lucro puede solicitar el uso de las instalaciones siguiendo el procedimiento siguiente:

Comunicación al Director del Centro de la actividad a realizar.

Solicitud al Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Valladolid en el impreso oficial correspondiente, indicando en el mismo el nombre de una persona responsable, que es quien se compromete al correcto uso de las mismas, así como a la reparación en caso de deterioro.

Artículo 159. La asignación de los diferentes espacios y dependencias del Centro, fuera del horario lectivo, tanto por el alumnado del Centro como por cualquier otra persona, entidad o asociación, será determinada por la dirección del Centro, de acuerdo con la disponibilidad de las mismas.

Artículo 160. El AMPA dispondrá de las instalaciones del Centro para la realización de actividades lúdicas y festivas (carnaval, castañada, chocolatada...etc). Estas actividades deberán ser comunicadas a la dirección del Centro que determinará la disponibilidad de espacios. El AMPA se responsabilizará de la apertura y cierre del recinto escolar y los padres serán responsables del cuidado y atención de sus hijos en el desarrollo de las mismas.

Artículo 161. En ningún caso habrá alumnos en las dependencias del Centro si no participan en alguna actividad o no están acompañados de sus padres.

Sobre seguridad, control y vigilancia

Artículo 162. Todos los años, durante el primer trimestre del curso escolar, se realizará un simulacro de evacuación del recinto escolar.

Artículo 163. Cualquier deficiencia que se detecte en las instalaciones y equipamientos del Centro debe ser comunicada lo antes posible al Conserje o al Director para que tomen las medidas adecuadas.

Artículo 164. El Portero vigilará la entrada al recinto escolar de personas ajenas a la Comunidad educativa. Una vez comenzadas las clases, controlará la entrada de personas a los dos edificios.

Artículo 165. Durante el primer trimestre del curso escolar se darán a conocer a todos los maestros las orientaciones sobre el Plan de Evacuación y de Emergencias del Centro para que informen adecuadamente a los alumnos.

Seguimiento, revisión y difusión

Artículo 166. El seguimiento de lo recogido en el Reglamento de Régimen Interior se hará durante el tercer trimestre de cada curso escolar.

Artículo 167. Las propuestas de revisión, si ésta se considera necesaria, se incluirán en la Programación General Anual de cada curso escolar. Las modificaciones que se realicen, como consecuencia de su revisión, se incluirán en la Memoria del curso en que se hayan realizado.

Artículo 168. El Reglamento de Régimen Interior permanecerá expuesto en la secretaría del Centro a disposición de cualquier miembro de la Comunidad educativa que desee consultarlo. También se publicará en la página Web del Centro: <http://cpfedericogarcialorca.centros.educa.jcyl.es/rri.htm>

Artículo 169. El original firmado y sellado estará archivado en Secretaría.

D^a M^a Cruz Mateo Marchena, secretaria del CEIP Federico García Lorca de Valladolid,

CERTIFICA

Que este Reglamento de Régimen Interior ha sido aprobado por la Dirección del Centro y se ha informado del mismo al Claustro y Consejo Escolar en sus reuniones ordinarias el día 24 de octubre de 2018.

V^o B^o

La Secretaria

El Director

Sello del Centro

ANEXO I: AMONESTACIÓN

Sr/Sres. _____

Mediante el presente escrito le comunicamos que, con arreglo a lo señalado en el artículo 37) del Decreto 51/2007 por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, hemos amonestado a su hijo/a _____ por las siguientes conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro:

Estas actuaciones serán tenidas en cuenta a los efectos previstos en el artículo 38 del Decreto 51/2007 antes señalado. Ante una posible reiteración se considerarán como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y darán lugar a otras consecuencias.

Estimamos conveniente que acudan al Colegio para dialogar con los profesores y buscar, coordinadamente, las actuaciones conducentes a corregir el comportamiento de su hijo/a.

Valladolid, a ____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a

Fdo: _____

ANEXO II: REGISTRO DE INCIDENCIAS

GRUPO: _____ TUTOR/A: _____ Curso escolar: _____

FECHA	ALUMNO/A	LUGAR	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	MEDIDAS ADOPTADAS